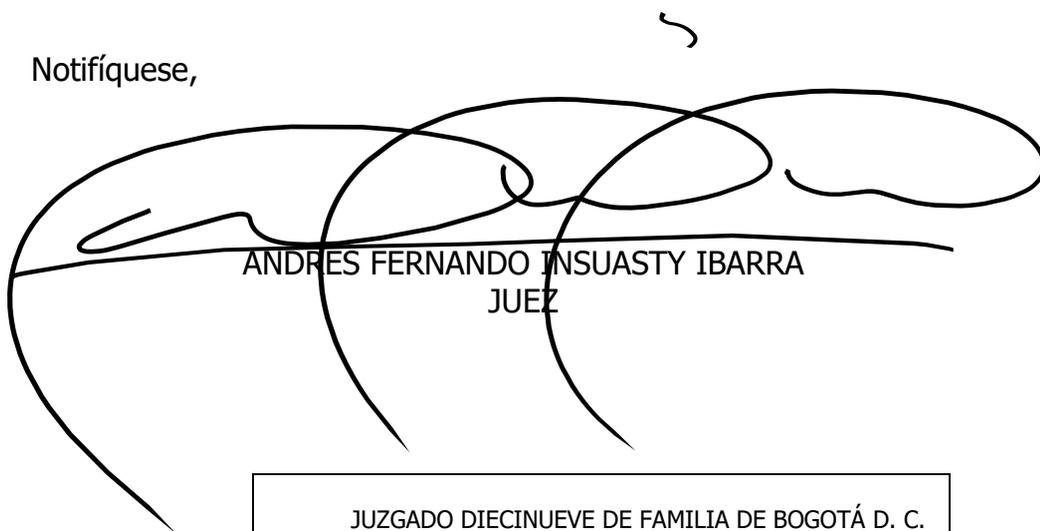


JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., seis de octubre de dos mil veinte.

1. Conforme la solicitud visible a folio 298 de la actuación, tenga en cuenta la memorialista que las alimentarias **JENNIFER ANDREA** y **LEIDY STEFANY MONTOYA FLOREZ** ostentan la mayoría de edad motivo por el cual su progenitora **SONIA ISABEL FLOREZ BUITRAGO** ya no las representa, advirtiendo en todo caso que las peticiones deberán presentarlas a través de su apoderado judicial, esto como quiera que ante esta categoría de Juzgado y por la naturaleza del proceso, no se puede actuar en causa propia.

2. Con todo, se le indica a la memorialista que respecto a la manifestación de incumplimiento por parte del señor **JONNY ALEXANDER MONTOYA MONTES** del acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes, y que fuera aprobado por el Despacho el 23 de octubre de la pasada anualidad, lo procedente es iniciar el proceso correspondiente en contra del referido señor, para efectos de ejecutar las cuotas alimentarias insolutas, como quiera que dicho valor corresponde a cuotas alimentarias ya exigibles y el pago de las mismas se deben realizar a través del proceso ejecutivo.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR
ESTADO
No. 111 a la hora de las 8:00 a.m.
7 OCTUBRE 2020
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

772f6aa293b0d28a65fb317741822d19771e2149a1f7ecc89c09d527c78edea6

Documento generado en 06/10/2020 02:11:41 p.m.